

## **CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO BOMBA DE INSULINA**

En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, entre: Fondo Nacional de Recursos, en adelante “el comodante”, con domicilio en La Cumparsita 1373 piso 6 y7, Montevideo, y \_\_\_\_\_ por la otra, \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, en adelante “el comodatario” (usuario/ padre/ madre/ tutor/ curador/ responsable legal), con domicilio en \_\_\_\_\_, se conviene el presente contrato de comodato, el que quedará sujeto a las presentes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO:** OBJETO: El Fondo Nacional de Recursos entrega al comodatario y este recibe, un sistema de infusión continua de insulina, accesorios e insumos para su utilización para el usuario \_\_\_\_\_, C.I. \_\_\_\_\_, N° FNR \_\_\_\_\_.

-----  
**SEGUNDA:** USO EXCLUSIVO Y CUIDADO: Dicho dispositivo será utilizado única y exclusivamente por el usuario al que ha sido designado, y se compromete desde ya a su correcto cuidado.

-----  
**TERCERA:** DECLARACIÓN: El comodatario declara conocer y aceptar la normativa de cobertura del Fondo Nacional de Recursos para la Bomba de Infusión continua de Insulina. Que, en tal sentido, recibe una Bomba de Infusión continua de insulina, Sistema MiniMed 780 G, Transmisor Guardian 4, de marca Medtronic y un Serter para colocación de catéteres, un Serter para colocación de sensores, un Carelink-USB para descargar datos. Asimismo, recibe los insumos mensuales para la bomba de insulina, correspondientes al sistema MiniMed 780, son: 10 unidades de catéteres de infusión, 10 unidades de reservorios, 5 unidades de sensores.

- - El soporte técnico del dispositivo es responsabilidad del proveedor, Arcos Biomedical.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:**

- a) Cuidar y mantener el dispositivo, sus accesorios e insumos;
- b) Utilizarlo conforme al uso legítimo autorizado;
- c) Restituir en las mismas condiciones en que la recibió, salvo el deterioro natural por el uso.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD:** Si el dispositivo presenta daño y este es resultado de la negligencia o el uso indebido, incluidos, entre otros, almacenamiento inadecuado, caídas, otros, u extravío, el comodatario deberá hacerse cargo de los gastos ocasionados por la reparación del bien o su reposición.

Deberá asimismo realizar denuncia policial en forma inmediata en caso de hurto o rapiña del mismo, enviando copia de la misma al FNR.

---

**SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN:** La duración del comodato quedará condicionada al tratamiento con este sistema mediante la cobertura financiera del FNR. En caso de suspensión, o radicación del usuario fuera del país, deberá hacerse entrega del dispositivo, así como los accesorios y material de infusión que no haya sido utilizado.

---

**SÉPTIMA: COMUNICACION Y DEVOLUCIÓN:** Cualquier modificación a lo declarado en este comodato, en especial las situaciones establecidas en la cláusula anterior, deberán ser comunicadas fehacientemente a la institución de salud a la que pertenece el usuario y al Fondo Nacional de Recursos. Asimismo, deberá efectuarse la entrega del dispositivo e insumos al proveedor.

---

**OCTAVA:** El comodatario acepta las condiciones establecidas, y declara conocer que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas puede dar lugar a las acciones legales correspondientes.

De conformidad y para constancia, firma dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en su poder con el comprobante de recibido del Fondo Nacional de Recursos.

---

Firma

Aclaración

C.I.